

Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

- Barcelona.—Setenta y dos de Cartero Urbano, dotadas con 21.420 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1967 y además las gratificaciones que correspondan al servicio que realicen y las tengan asignadas.
- Valencia.—Cincuenta de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Bilbao.—Treinta y cinco de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.
- Zaragoza.—Quince de Cartero Urbano, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

- Burgos.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 42.840 pesetas anuales, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia en un lugar dentro del Distrito.)
- La Coruña.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Gerona.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Huesca.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- León.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Lérida.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Oviedo.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Santa Cruz de Tenerife.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Tarragona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.
- Teruel.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure, y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudique estas vacantes, percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo al que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes, percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Clase cuarta. Otros destinos

HERMANDAD SINDICAL NACIONAL DE LABRADORES Y GANADEROS

- Albalatillo (Huesca).—Una de Guarda Rural en la Hermandad de Labradores y Ganaderos, dotada con la retribución diaria de 84 pesetas, más los beneficios económicos regulados en la Orden de 20 de julio de 1960.
- Igea (Logroño).—Una de Guarda Rural en la Hermandad de Labradores y Ganaderos, dotada con 89 pesetas diarias, tres gratificaciones extraordinarias al año de una mensualidad cada una y demás derechos regulados en la Orden de 20 de julio de 1960.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le corresponda por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los devengos con que esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, se anuncia concurso entre los funcionarios en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el reingreso para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan.

Para poder tomar parte en este concurso los interesados elevarán al Ministerio de Justicia, con el informe de sus Superiores Jerárquicos, la correspondiente instancia dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado» expresando en ella el tiempo de servicios en su actual destino y número con que figura en el Escalafón del Cuerpo último publicado en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia, así como las plazas que solicitaren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

	Plaza
Audiencia Provincial de Badajoz	1
Idem id. de Bilbao	1
Juzgado de Instrucción de Albarracín	1
Idem id. de Almadén	1
Idem id. de Barcelona número 2	1
Idem id. de Barcelona número 5	1
Idem id. de Barcelona número 8	1
Idem id. de Barcelona número 9	1
Idem id. de Barcelona número 9	1
Idem id. de Barco de Valdeorras	1
Idem id. de Bilbao número 6	1
Idem id. de Castuera	1
Idem id. de Coria	1
Idem id. de Huelma	1
Idem id. de Logroño	1
Idem id. de Madrid número 18	1
Idem id. de Madrid número 23	1
Idem id. de Madrid número 26	1
Idem id. de Madrid número 29	1
Idem id. de Monforte de Lemos	1
Idem id. de Palma de Mallorca número 4	1
Idem id. de Priego de Córdoba	1
Idem id. de Salamanca número 2	1
Idem id. de Valencia número 3	1
Idem id. de Valmaseda	1
Idem id. de Villajoyosa	1
Idem id. de Zafra	1

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telex, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos para la oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, convocada por Orden de 5 de abril del año en curso

En cumplimiento de lo que se preceptúa en el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 del mismo mes, por la que fué convocada oposición a plazas del Cuerpo Auxiliar de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserten en el citado «Boletín Oficial del Estado», las siguientes relaciones de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de referencia:

ADMITIDOS

Sección masculina

1. D. Federico Abad Ruiz.
2. D. José Abia Rodríguez.
3. D. Antonio Acosta Serrano.
4. D. Indalecio Cécer Alarcón Camacho
5. D. Juan Amancio Alcántara Guardia.
6. D. Manuel Alonso Antolín.
7. D. Agustín Alvarez Farto.
8. D. José Alvarez Galán.
9. D. Gabriel Alvarez González.
10. D. Tomás Alvarez González.
11. D. Juan José Alvarez Malavert.
12. D. Pedro Alvarez Ramírez.
13. D. José Miguel Angulo Cantero.
14. D. Indalecio Arcos Montoya.
15. D. Juan Pablo Aranguez Ruiz.
16. D. Luis Arévalo Samaniego.
17. D. Juan Arribas Cuesta.
18. D. José Luis Atilano Barreñada.
19. D. Fernando Badiola López.
20. D. Luis Enrique Barrachina Sáez.
21. D. Gonzalo Bedoya Amado.
22. D. Antonio Benítez Lozano.
23. D. Aniano Banito Hernández.
24. D. Francisco Bertoli Martínez.
25. D. Antonio Barril Gamero.
26. D. José María Barriuso García.
27. D. Diego Barroso Lucero.
28. D. Juan Manuel Blanco Contreras.
29. D. Zacarías Blázquez García.
30. D. Modesto Blázquez Mayoral.
31. D. Tomás Bonet Pastor.
32. D. Manuel de Bonifaz y de Guezala.
33. D. Carlos Alberto Borja Herrera.
34. D. Pedro Bringas Arroyo.
35. D. Victoriano Bustillo Husillos.
36. D. Manuel Buzán Pouzol.
37. D. Fidel Caballero Alvarez.
38. D. Cecilio Calancha Fernández.
39. D. Matías Calvo Herrero.
40. D. Francisco Campaña Morales.
41. D. Benigno Cancelo Chico.
42. D. José Cano Sáez.
43. D. Juan Cantos Alfaro.
44. D. Carlos Capdevilla Pérez.
45. D. Ildefonso Cardenal Arranz.
46. D. Manuel Carneros Madrid.
47. D. Manuel Carrera Merlo.
48. D. Francisco Carretero Molina.
49. D. Manuel Casado Rodríguez.
50. D. Eduardo Casañé Vergara.
51. D. José María Castro Fernández.
52. D. Antonio Core López.
53. D. José María Cosín Sotillos.
54. D. Jaime Couceiro Muíño.
55. D. Emiliano Cruz Igualada.
56. D. Nicolás Cruz Suárez.
57. D. Gerardo del Cura Fernández.
58. D. Salvador Cúbero García.
59. D. Jesús Dámaso Ibarrez.
60. D. Jesús Díaz Blázquez.
61. D. Alberto Díaz Fontana.
62. D. Fidel Díaz Piedra.
63. D. José María Domínguez González.
64. D. Juan Domínguez Roncero.
65. D. José María Echevarría Ubeda.
66. D. Jesús Eito Arilla.
67. D. José Luis Estirado del Amo.
68. D. Leopoldo Felices Diego.
69. D. Salvador Fernández Cacho.
70. D. José Fernández Cardo.
71. D. José Luis Fernández González.
72. D. Demetrio Fernández López.
73. D. Eutimio Fernández Mateo.
74. D. Rafael Fernández Palacios.
75. D. Diego Fernández Rodríguez.
76. D. Hipólito Fernández Santa Cruz.
77. D. Pedro Fernández Simón.
78. D. Dionisio Fernández Tomás.
79. D. Luis Fernández Torres.
80. D. Angel Ferrer Ferrer.
81. D. José Antonio Fleta Guillén.
82. D. Gilberto Flórez Menéndez.
83. D. Angel Franco Rodríguez.
84. D. Manuel de la Fuente Otero.
85. D. Ricardo Fuentes Cabello.
86. D. José Antonio Galache Prieto.
87. D. Miguel Gallego García.
88. D. José Luis Gámez Sánchez.
89. D. Alberto García Besada.
90. R. Eduardo García Criado.
91. D. Enrique García Delgado.
92. D. Felipe Santiago García García.
93. D. Vicente García García.
94. D. Juan Francisco García Hoyos.
95. D. José Luis García Humada.
96. D. Juan Vicente García Lucas
97. D. Antonio García Moya.
98. D. Francisco Marcial García Ortiz.
99. D. Elias García Recuenco.
100. D. Julián García Roche.
101. D. Salustiano García Rodríguez.
102. D. Primitivo García Viruega.
103. D. Tobias Geras Morán.
104. D. Juan Gil Rodríguez.
105. D. Carlos Giménez Rebenaque.
106. D. Mariano Giménez Roca.
107. D. José Ignacio Gobernado Arribas.
108. D. Tomás Gómez de Cadiñanos Rodríguez.
109. D. José Antonio Gómez Fernández.
110. D. José Carlos Gómez Pérez.
111. D. Mariano Gómez Tejero.
112. D. Roberto González Abad.
113. D. Rafael González Alonso.
114. D. Hilario González Fernández.
115. D. Enrique González Gómez.
116. D. Francisco González Gómez.
117. D. Jesús González Molina.
118. D. Máximo González Robles.
119. D. Carmelo González Sánchez.
120. D. Máximo Gullart Lusares.
121. D. Santiago Hernández Cuesta.
122. D. Hipólito Hernández Díaz.
123. D. José Enrique Hernández y Fernández del Pozo.
124. D. Miguel Angel Hernández Lucas.
125. D. Juan José Hernández Munguía.
126. D. Pedro José Hernando Panero.
127. D. José Luis Herrero González.
128. D. César Herrero Jiménez.
129. D. José Antonio Herrero Martín.
130. D. Octavio Herrero Ruiz.
131. D. Julio Herreros Palacios.
132. D. José Antonio Ibañez Alcaide.
133. D. Francisco Ibañez Revilla.
134. D. Ignacio Jiménez Medina.
135. D. Jesús Francisco Jiménez Ubeda.
136. D. Ernesto Lanaspá Oliva.
137. D. Jesús Manuel Langa Miguel.
138. D. Pedro Langa Miguel.
139. D. Fernando de Lara y Martínez de Plasencia.
140. D. Miguel Lara Rescalvo.
141. D. Rafael Larrubia Solís.
142. D. Juan Santiago Leis Barreiros.
143. D. Joaquín Leitón Adrián.
144. D. Antonio Manuel de Lera Fernández.
145. D. Angel Carlos Liedo Aguado.
146. D. Sergio Lipúzcoa Tendero.
147. D. Pedro López Gutiérrez.
148. D. Ramón López Moreno.
149. D. José López Navarro.
150. D. Vicente López Pinilla.
151. D. José Ignacio López Rincón.
152. D. Francisco López Rodríguez.
153. D. Francisco Lorca Gambin.
154. D. José Manuel Loureiro González.
155. D. Emilio Liedo Rodríguez.
156. D. Alejandro Maganto López.
157. D. José Maílo Sánchez.
158. D. Juan Ramón Mancera García.
159. D. Joaquín Manzano Sacristán.
160. D. Isolino Marcos Diéguez.
161. D. Angel Marcos de la Fuente.
162. D. José Alfredo Marcotegui Delgado.
163. D. Antonio Marqués Castela.
164. D. Jesús Martín Calvarro.
165. D. Luis J. Martín Herrera.
166. D. Eulogio Martín Lázaro.
167. D. Antidío Martín Martínez.
168. D. Angel Martín Muñoz.
169. D. José Luis Martín Plasencia.
170. D. Antonio Martín Prado.
171. D. Jesús María Martín Rodríguez.
172. D. Luis Martín Valverde.
173. D. José María Martínez Corchón.
174. D. Daniel Martínez García.
175. D. Bernardo Martínez Herrero.
176. D. Pablo Martínez Lominchar.
177. D. Teodorico Martínez Ruiz.
178. D. Augusto Martínez Urzay.
179. D. Aquilino Martínez Velado.
180. D. Miguel Mateos Cuesta.
181. D. Juan Antonio Mateos Loro.
182. D. Francisco Mateos Villar.
183. D. Isidoro Mazagatos Autón.
184. D. Francisco Menchacatorre Garay.
185. D. Juan Francisco José Méndez Iglesias.
186. D. Antonio Menéndez Corté.
187. D. José Luis Millán Herrador.
188. D. Angel Mira Hau.
189. D. Emeterio Misol de la Iglesia.
190. D. José María Montero de Espinosa y Barragán.
191. D. Miguel Angel Moreno Carrillo.
192. D. Miguel José Moreno García.
193. D. Angel Luis Moreno García.
194. D. Juan Manuel Moreno López.
195. D. Gabriel Muñoz Bravo.
196. D. Julio Muñoz García.
197. D. Alberto Muñoz Gonzalo.
198. D. Manuel Muñoz de Lucas Llanos.
199. D. Victoriano Muñoz Sendra.
200. D. Abdón Nacarino Andrada.
201. D. Emilio Navarro Guillot.
202. D. Teodoro Navas Herrero.
203. D. Antonio Ortega González.
204. D. Leopoldo Ortega Plasencia.
205. D. José Luis Ortiz Díez.
206. D. José Luis de Pablos de Pablos.
207. D. Pedro Pacetti del Moral.
208. D. Joaquín Pantoja Prieto.
209. D. José Antonio Pascual Gutiérrez.
210. D. Abilio Pascual Mateos.
211. D. Leopoldo Pedro Mateos Lozar.
212. D. Juan José Pérez Asencio.
213. D. Salvador Pérez Bermúdez.
214. D. Antonio Pérez Morales.
215. D. José Antonio Pérez Parra.
216. D. José Pérez Villanueva.
217. D. Francisco Piqueras Caballero.
218. D. José Jaime Pita Crego.
219. D. Eugenio Polo Leal.
220. D. Antonio Porras Cabrera.
221. D. Benedicto Poza Lozano.
222. D. Antonio Puente Parada.
223. D. José Quesada Alméjija.
224. D. Pedro Quesada Mateos.
225. D. José Ramos Codesal.
226. D. Argimiro Ramos González.
227. D. Pedro Redondo García.
228. D. Juan José Redondo Yélamos.
229. D. Luis Manuel Regalado Marín.
230. D. José Luis Revilla Macho.
231. D. Juan Ríos Rodero.
232. D. Hilario Rivera Gómez Pulido.
233. D. Luis Fernando Roca Egea.
234. D. Antonio Roca Gómez.
235. D. Joaquín Rodrigo Marín.
236. D. José Manuel Rodrigo Rodríguez.
237. D. Nicasio Rodríguez Alonso.
238. D. Augusto Rodríguez de la Flor Sánchez.
239. D. Antonio Rodríguez García.
240. D. Javier Norma Rodríguez García.
241. D. Germán Rodríguez Montalvo.
242. D. José Rodríguez Ortiz-Leiva.
243. D. Celestino Rodríguez Sabugo.
244. D. José Aurelio Román y Cuende.
245. D. Julián Román García.
246. D. Pedro Romero Macías.
247. D. Santiago Rubio Pérez.
248. D. Francisco Javier Ruiz Guzmán.
249. D. Manuel Ruiz López.
250. D. Daniel Saiz de Dios.
251. D. Manuel Salar Navarro.
252. D. Ambrosio Salas Adivinación.
253. D. Luis Salinas Picó.
254. D. José Samiego González.
255. D. Ramón Sánchez Acosta.
256. D. Manuel José Sánchez Campisano.
257. D. Bernardino Sánchez Canelo.
258. D. Avelino Sánchez Gonzalo.
259. D. Juan Sánchez Sáez.
260. D. Germán San Román Martínez.
261. D. Carlos Santos López.
262. D. Afrodísio Santos del Valle.
263. D. Guillermo Sanz Herranz.
264. D. Julio Sanz Valderas.
265. D. Emilio Sierra Freire.
266. D. Luis Somoza Rodríguez.
267. D. Francisco Soriano Cercós.
268. D. Angel Tabernero Carrascoso.
269. D. Teófilo Tomero García.

270. D. Juan Torres Pérez.
 271. D. Francisco Truchero Delgado.
 272. D. Társilo Velasco López.
 273. D. Francisco Velasco Lorenzo.
 274. D. Pedro Vicente Guillén.
 275. D. Jesús Viniegra Pulido.
 276. D. Antonio Vivas Correas.
 277. D. Antonio Yuqueres Fernández.

Sección femenina

1. D.^a María de la Esperanza Almarza Rodríguez.
 2. D.^a Elvira Alonso González.
 3. D.^a Josefa Teresa Alvarez Diez.
 4. D.^a Baltasara Alvarez Gago.
 5. D.^a María de las Nieves Amaya Gutiérrez.
 6. D.^a María Jesús Asso Sánchez.
 7. D.^a María Pilar Barrio Mendoza.
 8. D.^a Pascuala Blasco Delgado.
 9. D.^a María del Carmen Busnadiego Gómez.
 10. D.^a Milagros Caballer Puig.
 11. D.^a Rosario Caballero Moreno.
 12. D.^a Ana María Caliz Serrano.
 13. D.^a María del Carmen Capilla Lluch.
 14. D.^a María Angela Carreira Fernández.
 15. D.^a Josefa Julia Castro Hernández.
 16. D.^a Felipa Celada Mena.
 17. D.^a Carolina Chasserot Morales.
 18. D.^a Manuela Fernández Montiel.
 19. D.^a Isabel Fernández del Rey.
 20. D.^a Dolores Gálvez Rangel.
 21. D.^a Concepción García Corrochano.

22. D.^a María del Carmen García Giraldo.
 23. D.^a María del Carmen García Lojo.
 24. D.^a María Teresa García Moretón.
 25. D.^a María del Carmen Giménez Giménez.
 26. D.^a Aurea Gómez Rodríguez.
 27. D.^a María del Carmen Gómez San José.
 28. D.^a Rosa María del Pilar González Carretero.
 29. D.^a Rosa María González García.
 30. D.^a Cristina González Rojo.
 31. D.^a Erenia González Rodríguez.
 32. D.^a María Soledad Gonzalo García.
 33. D.^a María de la Concepción Guiomar García Martínez.
 34. D.^a Francisca Guzmán de la Vega.
 35. D.^a Ana María Herranz Larriba.
 36. D.^a María Nieves Herranz Muñoz.
 37. D.^a Pilar Ibáñez Francia.
 38. D.^a Nicolasa Iglesias Casquero.
 39. D.^a María Encarnación Ladrón Santos.
 40. D.^a Trinidad Laso Benito.
 41. D.^a Isabel Marcos Bajo.
 42. D.^a Concepción Marfagón Berzal.
 43. D.^a Rosa Martín Aspiazú.
 44. D.^a María del Pilar Martín Cabrero.
 45. D.^a Aurelia Martín Moya.
 46. D.^a Elena Martínez Mateos.
 47. D.^a María de los Dolores Martínez de la Rosa.
 48. D.^a Concepción Martínez de Tejada Ven den Eynde.

49. D.^a Emilia Mateos Vicente.
 50. D.^a Juanita Medina Torralba.
 51. D.^a Luisa Mialdea Carrasco.
 52. D.^a Pilar Miguel Pardo.
 53. D.^a Pilar Molina Gómez.
 54. D.^a Federica Moreta Diaz.
 55. D.^a María del Mar Noro Gómez.
 56. D.^a María Trinidad Navarro López.
 57. D.^a María Teresa del Ojo Báñez.
 58. D.^a Encarnación Osuna García.
 59. D.^a María de las Mercedes Pérez Farra.
 60. D.^a Pilar Pérez Paule.
 61. D.^a Evangelina Pérez Rodríguez.
 62. D.^a Francisca Pi Blasco.
 63. D.^a Ovidia Plaza Llorente.
 64. D.^a Germana Porro Relea.
 65. D.^a Mercedes Rebaque Matallana.
 66. D.^a Pilar Retuerta Ameztoy.
 67. D.^a María Desamparados Rial Torres.
 68. D.^a María Pilar Rodrigo Alonso.
 69. D.^a Pilar Rodríguez Escalonilla.
 70. D.^a Isolina Rodríguez Marbán.
 71. D.^a María Paz Rodríguez Ramos.
 72. D.^a Josefa Rojas Esparza.
 73. D.^a Juana Rubio Aguado.
 74. D.^a María Sánchez Timón.
 75. D.^a Teresa San Román Martínez.
 76. D.^a Felisa Sanz Braña.
 77. D.^a Cornelia Toro Alcaide.
 78. D.^a María de la Paloma Toro Serrano.
 79. D.^a Dolores Vázquez González.
 80. D.^a María del Pilar Vázquez Satelo.
 81. D.^a Salomé Velasco Mora.
 82. D.^a María del Carmen Zaragoza Alfonso.

EXCLUIDOS

1. Don Luis Bilbao Saiz, por no justificar el abono para los derechos de examen.
 2. Don Jesús Jorin Ortega, por no justificar el abono para los derechos de examen.
 3. Don José Antonio López Luengo, por no justificar el abono para los derechos de examen.
 4. Don José Rodríguez Gómez, por no abonar los derechos de examen.
 5. Don Antonio Arturo Sánchez González, por presentar la instancia fuera de plazo.
 6. Don Ramón García Marín, por no tener la edad exigida.
 7. Don Alfonso Arce Mata, por no tener la edad exigida.

Los interesados podrán interponer ante esta Dirección General la reclamación a que hubiere lugar por la inclusión o exclusión indebida, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Director general, Jesús G. del Yerro.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de mayo de 1967 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Especialistas de Máquinas para prestar sus servicios en el Ramo de Máquinas del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas de Especialistas de Máquinas para prestar sus servicios en el Ramo de Máquinas del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Para ser admitidos a participar en el examen, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica necesaria, y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio

Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra por los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura superior de la Maestranza del Departamento les remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará formado de la siguiente manera:

Presidente: Coronel de Máquinas don Angel García Llamas.
 Vocal: Teniente Coronel de Máquinas don Antonio Freire Tojo.

Vocal-Secretario: Maestro primero (Maquinaria) don Francisco Carlés Palau.

7.^a En los exámenes se exigirá saber leer, escribir y las cuatro reglas aritméticas y poseer los conocimientos necesarios para desempeñar dicha plaza.

8.^a De entre los aprobados serán propuestos para ocupar las plazas convocadas aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por los que sean seleccionados serán las correspondientes a su profesión.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Jornal diario de ochenta y cuatro pesetas (84), conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial comunicada número